

Resolución Nro. UITEY-REC-2019-0005-R

Urcuquí, 18 de marzo de 2019

**UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL
YACHAY**

Dr. Eduardo Ludeña Abarca

RECTOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República, determina:

*“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, **sumak kawsay**.”*

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, establece:

“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, señala:

“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Que, el artículo 66, número 4, de la Constitución de la República, determina:

Resolución Nro. UITEY-REC-2019-0005-R

Urcuquí, 18 de marzo de 2019

(...)

“4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. (...);”

Que, el artículo 83, número 6, de la Constitución de la República, señala:

“Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.”;

Que, el artículo 330 de la Constitución de la República, establece:

“Se garantizará la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad. El Estado y los empleadores implementarán servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición.”;

Que, el artículo 331 de la Constitución de la República, determina:

“El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades.

Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.”;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República, establece:

“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.”;

Resolución Nro. UITEY-REC-2019-0005-R

Urcuquí, 18 de marzo de 2019

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sistema de educación superior, se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala:

“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece respecto a la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas:

“La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”;

Que, el artículo 71 de la Ley de Educación Superior, determina:

“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Resolución Nro. UITEY-REC-2019-0005-R

Urcuquí, 18 de marzo de 2019

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.”;

Que, el artículo 86 de la Ley de Educación Superior, establece:

“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

Entre sus atribuciones, están:

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria;*
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia (...);*

Que, la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY fue creada por Ley, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 144 de 16 de diciembre de 2013, como una “(...) *Institución de Educación Superior de derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica propias, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)*”;

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT 2018-010, de 23 de febrero de 2018, por delegación del Presidente Constitucional de la República, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designa a los miembros internos y externos de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;

Que, mediante Resolución No. RCG-SE- 01-N° 001-2018, de 27 de febrero de 2018, la Comisión Gestora resolvió designar al doctor Eduardo Ludeña Abarca, como Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, señala:

“Son derechos de los estudiantes, además de los señalados en la Ley Orgánica de Educación Superior, los siguientes: (...) h) Gozar de un medio ambiente sano y seguro dentro de los predios universitarios, para su desarrollo educativo libre de todo tipo de violencia (...);

Que, el artículo 102 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología

Resolución Nro. UITEY-REC-2019-0005-R

Urcuquí, 18 de marzo de 2019

Experimental Yachay, señala que el Rector en calidad de autoridad ejecutiva tiene las siguientes responsabilidades:

(...)

“n) Dirigir la ejecución de las actividades académicas, investigativas, administrativas y de vinculación con la sociedad. (...)

p) Expedir instructivos o manuales internos, para la organización y el funcionamiento institucional;

Que, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en cooperación con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Embajada de España en Ecuador, en diciembre del año 2017 emitió la Primera Edición de la *Guía para la Igualdad y Ambiente en la Educación Superior Pasos para elaborar planes de transversalización de los ejes de Igualdad y Ambiente en la educación superior;*

Que, mediante memorando Nro. UITEY-REC-2018-0427-M de 29 de octubre de 2018, el suscrito Rector, conformó y designo los servidores que estarán a cargo de la Comisión Técnica para la Implementación del Plan de Igualdad y Ambiente de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;

Que, mediante memorando Nro. UITEY-CBE-2019-0022-M de 31 de enero de 2019, la licenciada María Dolores Yunga, Promotor de Salud de la Coordinación de Bienestar Estudiantil, remite al Dr. Eduardo Ludeña, Rector, el Plan de *“Mejoras para la Transversalización del Plan de Igualdad y Ambiente en Yachay Tech 2019”*, para su revisión y posterior aprobación; y,

Que, es imperativo articular esfuerzos para propender a una cultura institucional de igualdad, paz y respeto a los derechos de cada miembro de la comunidad universitaria así como de la naturaleza, bajo estricta sujeción a las disposiciones que sobre ello establece la Constitución de la República del Ecuador y otros marcos normativos nacionales y supranacionales.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, y el Estatuto de la Universidad

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento "Mejoras para la Transversalización del Plan de Igualdad y Ambiente en Yachay Tech 2019" que se adjunta y forma parte integrante de la

Resolución Nro. UITEY-REC-2019-0005-R

Urcuquí, 18 de marzo de 2019

presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Comisión Técnica para la Implementación del Plan de Igualdad y Ambiente de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, la difusión, socialización, implementación, seguimiento y evaluación del presente instrumento, de acuerdo con el cronograma de actividades que se adjunta a la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Todas las unidades académicas y administrativas, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, tendrán la obligación de aplicar el plan de "Mejoras para la Transversalización del Plan de Igualdad y Ambiente en Yachay Tech 2019", cuyas actividades serán definidas por ejes y de acuerdo al cronograma de actividades que se adjunta a la presente resolución.

Segunda.- De la ejecución a la presente resolución encárguese a la Comisión Técnica para la Implementación del Plan de Igualdad y Ambiente designada mediante memorando Nro. UITEY-REC-2018-0427-M de 29 de octubre de 2018.

Tercera.- La Dirección de Comunicación deberá difundir la presente resolución a toda la comunidad universitaria.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Eduardo Vicente Ludeña Abarca
RECTOR

Referencias:

- UITEY-CBE-2019-0022-M

Anexos:

- 2.cronograma_de_ejecución_plan_de_igualdad_y_ambiente_yt_2019-signed-signed.pdf
-
rar_para_transversalización_del_plan_de_igualdad_y_ambiente_yt_2019-signed_signed-signed_signed.rar
- eje_de_discapacidad_yt_2019_signed-signed_signed.rar
- eje_interculturalidad_yt_2019-signed-signed_signed_signed.rar
- ejes_de_ambiente_yt_2019_signed.rar
-
eje_de_igualdad_de_genero_y_diversidadsexo-generica-_arcdigitlizado_uitey-dd-2019-55.part2.rar
-
eje_de_igualdad_de_genero_y_diversidadsexo-generica-_arcdigitlizado_uitey-dd-2019-55.part1.rar

Resolución Nro. UITEY-REC-2019-0005-R

Urququí, 18 de marzo de 2019

Copia:

Señora Ingeniera
Andrea Monserrath Felix Torres
Analista de Ingeniería Ambiental

Señor Magíster
Yauri Humberto Muenala Vega
Activador Cultural

Señor Licenciado
Diego Fernando Mendez Viteri
Promotor Deportivo

Señorita Licenciada
Sandra Maribel Cobos Piedra
Trabajadora Social

Señora Magíster
Diana Carolina Narváez Caicedo
Analista Académico

Señorita Máster
Verónica Elizabeth Carchipulla Aguilar
Coordinadora de Bienestar Estudiantil, Subrogante

Señora Abogada
Lizzeth Katherine Beltran Orbe
Analista Administrativa

Señor Magíster
Luis Miguel Cadena Guerrero
Director de Comunicación, Encargado

Señor Abogado
Marco Antonio Echeverría Bucheli
Director de Contratación Pública

mc/fo